

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 357

TEGUCIGALPA: 4 DE JUNIO DE 1910

NUMERO 3.569

SUMARIO

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se nombra Director de Caminos del departamento de Intibucá á don Jacinto R. Romero—Se crea una plaza de cartero—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se nombra un escribiente—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se nombra un Administrador de Correos—Se crea una plaza de telegrafista—Se tiene por bien hecho un pago—Se autoriza la erogación mensual de \$ 50.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00—Se tiene por bien hecho un pago—Se autoriza el gasto mensual de \$ 100.00—Se declara sin lugar una solicitud—Se declara sin efecto un acuerdo y se asigna un sobresueldo—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 25.50—Se concede una dotación mensual—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se concede un sitio para plantel—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00.

AVISOS.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se nombra Director de Caminos del departamento de Intibucá á don Jacinto R. Romero

Tegucigalpa: 20 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos del departamento de Intibucá á don Jacinto R. Romero con el sueldo mensual de sesenta pesos, que le serán pagados por la Tesorería de Caminos departamental respectiva, á contar de esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se crea una plaza de cartero

Tegucigalpa: 21 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Crear la plaza de cartero para la Oficina de Correos de Choluteca, con la dotación mensual de cinco pesos, á contar del primero del en curso y por los

meses que faltan del presente año económico; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Administrador de Correos de Yuscarán la cantidad de quince pesos, valor que invertirá en comprar tres sillas que se necesitan en la oficina de su cargo; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante los meses que faltan del presente año económico, á contar del primero del en curso, la erogación mensual de tres pesos, para el pago de cuatro viajes mensuales de un correo que conducirá la correspondencia de San Marcos de Colón á la frontera de Nicaragua; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca; imputándose el gasto á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 21 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Miguel A. Rosales la cantidad de veinticinco pesos, que se le adeudan por 50 noches de servicio que como telegrafista prestó en la oficina de Marale, de este departamento, durante los meses de julio á septiembre del año de 1908; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 21 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar 1er. escribiente del Ministerio de Fomento, con el sueldo de ley, á don Raimundo Valladares; debiendo el 2º escribiente de la misma oficina, don Salvador I. Salguero, pasar á ocupar la plaza de escribiente de la Sección de Agricultura que desempeñaba el primero de los nombrados y don Manuel Ordóñez N. á ocupar el empleo que desempeñaba el señor Salguero; y

2º—Que los nombrados devenguen el sueldo de ley respectivo del primero del en curso, fecha en que empezaron á prestar sus servicios como tales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 25 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague á Carlos A. Zavala la cantidad de veinti-

siete pesos cincuenta centavos, que se le adeudan por 55 noches de servicio que como telegrafista prestó en la oficina de Galeras, en el referido departamento, durante los meses de julio á septiembre del año de 1908; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo único, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa: 25 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar del primero del en curso y durante los meses que faltan del presente año económico á la Agencia Postal de El Real, departamento de Olancho, la cantidad de un peso cincuenta centavos mensuales para gastos de escritorio, que serán satisfechos por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 25 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de la ciudad de Santa Bárbara, con el sueldo de ley, á don Teófilo López Villa en sustitución de don Cipriano Orellana que renunció: debiendo abonársele el sueldo al nombrado desde la fecha en que se haga cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se crea una plaza de telegrafista

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Crear la plaza de telegrafista ayudante de la oficina de la ciudad de Choluteca, con la dotación de cuarenta y cinco pesos mensuales por los meses que faltan del año económico en curso; y que los pagos que hayan de hacerse en virtud del presente acuerdo se efectúen por la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre; impu-

tándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se tiene por bien hecho un pago

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Tener por bien hecho el pago de doce pesos que el Cajero Nacional hizo á Vicente Rodríguez por material combustible que suplió á la Casa Nacional de Moneda el 23 de febrero del año en curso; y que el gasto se impute á la partida única, sección «Casa de Moneda,» capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 50.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante los meses que faltan del presente año económico, á contar del 16 del corriente, la erogación mensual de cincuenta pesos, valor á que asciende el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica de Marcovia, en el departamento de Choluteca, así:

Un telegrafista..	\$ 30.00
„ celador.....	15.00
„ cartero.....	3.00
Gastos ordinarios .	2.00

Total.....\$ 50.00; y

2º—Que los pagos que hayan de hacerse en virtud de este acuerdo se efectúen por la Administración de Rentas respectiva; imputándose el gasto á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, á contar del 16 del corriente, la erogación mensual de treinta y cinco pesos á que asciende el presupuesto de gastos de la

nueva oficina telegráfica de Monjarás, en el departamento de Choluteca, así:

Un telegrafista\$ 30.00
„ cartero..	3.00
Gastos ordinarios	2.00

Suma... \$ 35.00; y

2º—Que los pagos que hayan de hacerse en virtud del presente acuerdo se verifiquen por la Administración de Rentas respectiva; imputándose el gasto á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se tiene por bien hecho un pago

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Tener por bien hecho el pago de veinte pesos que el Cajero Nacional hizo á Joaquín Mejía Reyes, con que se le habilitó para sus gastos de regreso de esta capital á Salamá, á donde condujo once cargas de materiales telegráficos destinados á la construcción de la nueva línea telegráfica entre el pueblo antes referido y la ciudad de Yoro; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 100.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Asignar al Profesor don Salvador Moncada la cantidad de cien pesos mensuales para gastos de viaje en la expedición que hará á los diferentes departamentos de la República, acompañando á los Inspectores americanos que se dirigen á dichos lugares en estudio de las condiciones del ganado vacuno; y

2º—Que esta suma sea pagada por la Caja Nacional durante el tiempo que dure dicha expedición, á contar de esta fecha; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo único, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

Vista la solicitud que el 15 de abril del año próximo anterior presentó el señor Carr P. Vaughan, en representación de don Samuel M. Jarvis, ambos ciudadanos americanos, pidiendo la caducidad de las concesiones otorgadas al Mayor E. A. Burke, para la explotación y beneficio de los minerales que se encuentran en los ríos Guayape y Jalán, y haciendo una propuesta para el mismo fin.

Visto, asimismo, las protestas elevadas al Poder Ejecutivo por el referido señor Burke y su Apoderado General Doctor Rafael Alvarado Manzano, en que se oponen á las pretensiones del señor Jarvis.

Oído el dictamen fiscal; y

Considerando: que entre el Gobierno y el Mayor E. A. Burke existen arreglos referentes á las concesiones antes referidas, las que aun no han sido resueltas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, por ahora, sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se declara sin efecto un acuerdo y se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar sin ningún efecto el acuerdo de fecha 21 del corriente, en que se crea la plaza de cartero de la Administración de Correos de Choluteca; y

2º—Asignar al actual cartero de la oficina referida el sobresueldo mensual de cinco pesos, á contar del primero del en curso y por los meses que faltan del presente año económico, debiendo hacerse el pago por la Administración de Rentas respectiva; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se entregará al

Administrador de Correos de aquel puerto para la compra de una prensa de copiar que se necesita en la oficina de su cargo; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Danlí ha interpuesto don Concepción Bueno; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, que se le abonará desde la fecha en que se haga cargo de dicho empleo, á don Héctor E. Valenzuela.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 25.50

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se entregue al Inspector Constructor de Telégrafos residente en Salamá, la cantidad de veinticinco pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de los siguientes objetos que se necesitan para la colocación de una maquinaria telegráfica y una batería en la oficina del pueblo referido, así:

Una mesa grande..\$	10.00
Un estante.....		12.00
Dos y media varas de carpeta		3.50

Suma.....\$ 25.50;y

2º—Que esta suma se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se concede una dotación mensual

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al joven Ramón M. López la dotación mensual de veinte pesos, á contar del primero del en curso para que ingrese á la Oficina Central de Telégrafos á hacer sus estudios de telegrafía; y que

dicha suma sea pagada por la Caja Nacional; imputándose á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se entregue al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la cantidad de cinco pesos, valor que invertirá en la compra de una resma de papel para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos que allá había; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se concede un sitio para plantel

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

Vista la solicitud que el 18 de noviembre del año próximo anterior presentó el señor J. M. De Hart en su carácter de Superintendente y apoderado general de la «New York and Honduras Rosario Mining Company», en que pide se le conceda un sitio para plantel de beneficio, de veinte hectáreas de extensión, más ó menos, ubicado en jurisdicción del pueblo de Cantarranas, de este departamento, para ampliar el plantel de dicha Compañía, denominado «Nuevo Plantel y Zona», sitio que tiene por límites: al Norte, Este y Oeste, terreno ejidal de Cantarranas; y al Sur, terrenos de la Compañía «Rosario», y que se medirá en la forma siguiente: partiendo del mojón de Carboneras, rumbo Norte 73° 45' O, hasta llegar al portillo de Carboneras, en una extensión de quinientos quince pies; de aquí, rumbo Sur 43° 24' O, hasta llegar á un punto que se denominará «Ampliación», con una distancia de tres mil ochocientos ochenta y cinco pies; de aquí, rumbo Sur, hasta llegar al mojón Barro, con quinientos noventa y cinco pies de distancia; y de aquí hasta volver en línea recta al punto de partida, de manera que el sitio denunciado forme un paralelogramo.

Visto asimismo el informe del señor Gobernador Político de este departamento, en el cual consta: que el perímetro

solicitado está en terreno ejidal del pueblo de Cantarranas y que hay en él trabajos establecidos por varios vecinos de aquel lugar.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que admitido el denuncia se publicó y tramitó en la forma legal sin que se haya presentado persona alguna haciendo oposición; y solamente la Municipalidad de Cantarranas al emitir el informe de estilo al Gobernador Político hace oposición, fundada en que el terreno pedido es de propiedad de aquel municipio y que con dicha concesión se le irrogarán grandes perjuicios, alguno de los cuales enumera en su referido informe; y

Considerando: que según el Código de Minería, en su artículo 170, tal oposición no tiene razón de ser, puesto que en él se establece que en tales casos el concesionario está obligado á indemnizar el valor de las mejoras que existan en la superficie concedida, á justa tasación de peritos, lo mismo que el valor del terreno si fuere de propiedad privada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de derechos de tercero, á la «New York and Honduras Rosario Mining Company,» el sitio para plantel, de que se ha hecho mérito; quedando obligada dicha Compañía á la indemnización de las obras como huertas, labranzas, casas de habitación ú otra cosa análoga que se encuentren en el área otorgada, y en su caso, del valor del terreno.

2º—Comisionar al Ingeniero don Manuel Amézquita, para que, previo el pago de la patente de ley, y sujetándose al presente acuerdo y demás disposiciones legales de la materia, practique la mensura de la superficie concedida y dé cuenta á este Ministerio con las respectivas diligencias dentro de dos meses contados de esta fecha; y

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley; y caducará si no se practica la mensura dentro del plazo fijado ó si se dejare de pagar en cualquier tiempo y en la fecha asignada la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual, á contar del 23 del en curso y por los meses que faltan del presente año económi-

co, de treinta y cinco pesos á que asciende el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica de La Unión, en el departamento de Copán, así:

1 telegrafista.....	\$ 30.00
1 cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 35.00;y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del referido departamento, imputándose el gasto á la partida 5ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada en este Tribunal por el señor Gregorio Maldonado, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, de conformidad con los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere al señor Gregorio Maldonado la posesión efectiva de los bienes que por testamento heredó de su esposa Rosario González, sin perjuicio de tercero.—Háganse las inscripciones y publicaciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constº T. Santos, Srío.”—Ocotepique: 23 de abril de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en providencia de esta fecha, y en el juicio ordinario promovido por el apoderado de la señorita Lucinda Midence á doña Purificación Lazo v. de Midence para la entrega de una herencia, ha decretado el embargo de una acción de la hacienda denominada “El Zapote,” ubicada en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua: acción que pertenece á doña Purificación Lazo v. de Midence como heredera de doña Pura Valle de Lazo, según testamento de ésta.—Tegucigalpa: 3 de junio de 1910.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 29 de marzo próximo anterior se presentó á su Despacho don Alberto Colclough, denunciando y pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, sito hacia el Oeste de la aldea de Río Blanquito, jurisdicción municipal del pueblo de El Paraíso, en el departamento de Cortés. Dicho lote tendrá una extensión como de treinta y cinco hectáreas, poco más ó menos, el cual está limitado así: al Norte, con montaña inculta; al Este, con posesión ó finca de Benjamín Roland, y al Sur y Oeste, con montaña inculta, Río Blanquito de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de abril de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad en este departamento, hace saber: que hoy á las dos de la tarde la señora Manuela Chinchilla de Maldonado ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Sinuapa, don Félix Rosa, el veintidós de noviembre último, en la cual la señora Máxima Fuentes dona á la presentada una casa con valor de cincuenta pesos, situada en el pueblo de Sinuapa, y que tiene por límites: al Norte, la calle pública que conduce á Mercedes; al Oriente, solar de Victoriano Arta; al Sur, solar perteneciente á la donante señora Fuentes, y al Poniente, solar y casa de Tomás España. Y no habiendo antecedentes inscritos del indicado inmueble, se pone en conocimiento del público la inscripción solicitada para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepique: 25 de abril de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias sobre declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de Salvador Romero y Víctor Barrera, vecinos de San Francisco del Valle, en este mismo departamento, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y en observancia de los artículos 40; número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos de los bienes que á su fallecimiento ha dejado la señora Luisa López, á Salvador y Estefanía Romero, Sotero Víctor y Mariana Barrera, hijos legítimos de la causante, y á quienes se concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes; mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante, quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, debiendo la Secretaría extender á los interesados certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.”—Ocotepique: 19 de abril de 1910.

15-15 CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores don Marcos, Pablo, Santiago, Julián é Indalecio Espinosa, Timoteo Moradel, Basilio y Esteban Molina, Francisco Murillo y Cornelio Hernández, de este vecindario, se han presentado á esta oficina denunciando como baldío el terreno llamado “Montaña del Carrizal,” como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno llamado “Juan Brujo” ó “Quilcamote,” de propiedad de don Gonzalo Hernández y hermanos; al Sur, terreno “Guatemalita,” perteneciente á don Nemesio Espinosa é hijos, y al Oeste, “La Montaña del Cedro,” medida á solicitud del pueblo de Colohete.—Gracias: 21 de abril de 1910.

30-23 FLAVIO DEL CID.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43